

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20-10-2023. Informo al señor Juez que la parte demandante aporta poder donde nombra apoderada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 2803

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00436-00

Proceso: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA

DEMANDADOS: MANUEL RINCON VALENCIA

LUZ HELENA RAMIREZ RAMIREZ

Vista la constancia anterior se dispone:

Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada FRANCIA ELENA MARIN JARAMILLO, para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido, de conformidad con lo reglado en el artículo 75 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a impulsar el proceso, solicitando medidas cautelares, o notificando a la parte demandada. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario